

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Abril 2012

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA 4086/2012

Art.1.- Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que en función del art. 5 de la Ordenanza N° 3801 y del Convenio de Obras con la CEVT para el año 2011 en vigencia a la fecha, incluya el alumbrado del campo de deportes del club Ciudad Nueva. La obra tendrá un costo máximo de pesos veinte mil (\$20.000) y deberá servir para la utilización del campo deportivo durante las horas que no haya luz solar. Esta deberá formar parte de un proyecto integral para la práctica deportiva en horarios nocturnos.

Art.2.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la C.E.V.T. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4088/2012

Art.1.- Prohíbese la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y ciclomotores en los carriles de circulación internos de la Plaza San Martín los días sábados, domingos y días festivos en el lapso de tiempo comprendido entre el primer fin de semana del mes de noviembre hasta el último fin de semana del mes de marzo.

Art.2.- Prohíbese la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y ciclomotores en los carriles de circulación internos de la Plaza San Martín los días domingos en el lapso de tiempo comprendido entre el primer fin de semana de abril y el último fin de semana de octubre.

Art.3.- Llévense adelante medidas orientadas a fomentar el uso de los carriles internos para actividades de esparcimiento.

Art.4.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por vía reglamentaria todo lo conducente a los fines de la aplicación de las normas previstas en la presente Ordenanza.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4089/2012

Art.1.- Las viviendas de una Propiedad Horizontal deberán poseer un medidor de agua potable por departamento y un medidor de agua potable para todo el edificio.

Art.2.- Los medidores para los departamentos podrán estar dentro de la Línea Municipal en paredes de los departamentos.

Art.3.- Los edificios de departamentos podrán tener una fuente alternativa de agua, en tales casos los circuitos serán absolutamente independientes para anular la posibilidad que se mezcle el agua. En las edificaciones de más de siete (7) unidades habitacionales será obligatorio el circuito de agua para la fuente alternativa, para los servicios de depósito de baños, agua para incendio y otros servicios auxiliares.

Art.4.- Se modifica el art. 3.7.2. "Servicio mínimo de salubridad en todo predio edificado" del Reglamento de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera: En todo predio donde se habite, existirán por lo menos los siguientes servicios de salubridad: un inodoro, una pileta de cocina o lavatorio, una ducha y desagüe de piso, una canilla surtidora de agua potable de red y las demás exigencias impuestas por la ex- Obras Sanitarias de la Nación.

Art.5.- Se modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 2543/97 que regula la presentación de los planos de Obra en su Inc. 1.1, el que quedará redactado de la siguiente manera: 1.1. PERMISO DE EDIFICACIÓN PARA OBRAS A CONSTRUIR:

Se ingresará una documentación previa, con dos copias (heliográficas) del plano respectivo que contendrá:

Plantas esc. 1:100

Cortes esc. 1:100

Fachadas esc. 1:50

Plantas y planillas de estructura esc. 1:100

Superficies edificadas esc. 1:200

A partir de edificaciones de siete departamentos o más, planos de instalaciones complementarias del edificio.

Carátula sobre modelo vigente

Certificado de nomenclatura catastral

El derecho de edificación se abonará al ingreso de la documentación previa conforme a lo determinado por la Ordenanza General Impositiva sobre el particular y sujeto a verificación pertinente por parte de la Dirección de Obras Privadas. De constatarse irregularidad atinente al monto abonado y siempre que la diferencia exigible de pago exceda los márgenes de error aceptables indicados en 1.6, corresponderá efectuar una nueva liquidación del derecho de edificación a los fines de saldar el tributo pertinente.-

Finalizada la ejecución de la obra, el profesional actuante deberá ingresar en la Dirección de Obras Privadas de este Municipio la documentación final, pudiendo verificarse dos variantes:

Art.6.- Informar al ENRESS sobre las modificaciones al Reglamento de Edificación.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4090/2012

Art.1.- Acéptese la subrogación efectuada entre los señores Analía Negruchi (D.N.I. N° 14.710.022) y Daniel Héctor Negruchi (D.N.I. N° 11.118.837) relativa a la posición jurídica asumida por la primera ("VECINA") en el convenio suscripto por ella y el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de julio de 2000, que fuera ratificado por Ordenanza N° 2812, con idénticos efectos jurídicos.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.
 FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.
 Promulgada mediante Decreto Nro. 032/12 de fecha 09/04/12.

ORDENANZA 4091/2012

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en zona sub-urbana de esta ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, el cual es parte de la Chacra 89 del plano oficial de la ciudad, o sea, lote "IV" del plano de mensura N° 144626/2000 del Departamento Topográfico de Rosario, abarca una superficie total según título y mensura de 9 has, .79 as., 73 cas y 8 cm2. (nueve hectáreas, setenta y nueve áreas, setenta y tres centiáreas, ocho centímetros cuadrados), registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360355/0012-5, cuyo dominio se encuentra inscripto con Folio Real inscripto bajo Matrícula N° 17-009683 de fecha 05-07-2005 – Departamento General López, propiedad del señor Juan José Torres, DNI N° 18.001.741 y la señorita Carolina Virginia Torres, DNI N° 20.362.267, con domicilio real en calle Chacabuco 888 1° Piso Dpto A y Belgrano 540, respectivamente, de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 97.973,08 (noventa y siete mil novecientos setenta y tres metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados), correspondientes al Lote 21, destinado a calles necesarias para el desarrollo de la urbanización por una parte, el Lote 19 de la Manzana "F" para equipamiento urbano y la Manzana "A", cedida para reservas municipales por la otra, según lo estipulado en la cláusula Segunda del Convenio Urbanístico celebrado oportunamente y conforme al trazado obrante en el plano de Mensura y Subdivisión practicado por los Agrimensores Eduardo Lustig – Mat. 2-0346-7 y María Virginia Drago –Mat. 2-0376-9, correspondiente al fraccionamiento del inmueble parte de la Chacra 89 del plano oficial de la ciudad, parte a su vez del Lote 89-A del plano N° 127183/1989, o sea el Lote designado con el N° "IV" en el plano archivado bajo el N° 144626/2000.- y de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIES A DONAR:

CALLES PÚBLICAS (Lote 21)	19.654,17 m2.
RESERVAS MUNICIPALES – (Manzana "A").....	9.536,24 m2
EQUIPAMIENTO URBANO (Lote 19 Manzana "F").....	5.159,72 m2
TOTAL A DONAR:	34.350,13 m2

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.
 FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.
 Promulgada mediante Decreto Nro. 033/12 de fecha 09/04/12.

ORDENANZA 4092/2012

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en esta ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, el cual es parte de la Chacra 30 del Plano Oficial de la ciudad, o sea parte indivisa del lote 21 de la manzana B detallado en el plano de mensura N° 28348/1961, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos C. Bertoni; abarca una superficie según título y mensura de 2.376,00 m2 (dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados) registrado bajo Partida Inmobiliaria N° 17-13-00-360455/0048, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 581 – Folios 267 y 265 – Números 313867 y 313865 respectivamente – Departamento General López, propiedad del señor Patricio Eduardo Caro, DNI N° 12.907.456 y la señora María Aranzazu Domínguez de la Fuente, DNI N° 15.929.515, ambos domiciliados en calle Laprida 715 de esta ciudad.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 1.438,47 m2 (un mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados), correspondiente a la parte indivisa del Lote "21" de la Manzana B destinado a la apertura de calle Ulises Giacaglia entre Jujuy e Ing. F. Camarero, según lo estipulado en la cláusula 1ra. del convenio celebrado y conforme al trazado obrante en el plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrimensor José Luis Centarti, I.Co.Pa N° 20227/4, correspondiente al fraccionamiento del inmueble parte de la Chacra 30.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en compensación, según reza cláusula 2da.) dos fracciones de tierra del domino municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1- Lote 9 de la Chacra 32, Reserva Municipal 221, detallado en el Plano de Mensura y Subdivisión archivado en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el N° 151706/2005, confeccionado por los Agrimensores Centarti y Ato, Partida Inmobiliaria 1713-00-360480/0443. Encierra una superficie de 912,17 m2 (novecientos doce metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados).

2- Lote 7 de la Chacra 30, Reserva Municipal 226, trazado en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 155490/2007, inscripto en el Departamento Topográfico y confeccionado por los Agrimensores Centarti y Ato, registro inmobiliario N° 17-13-00-360455/0080. Abarca una superficie de 569,24 m2 (quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados).

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.
 FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.
 Promulgada mediante Decreto Nro. 034/12 de fecha 09/04/12.

ORDENANZA 4093/2012

Art.1.- Establézcanse como precios de referencia para el pago a las empresas que han ejecutado los diferentes proyectos de red de gas troncal o domiciliaria y para el cobro a los propietarios frentistas -en el caso de que la Municipalidad tuviese que percibirlo- contemplados en el Concurso de Precios 002/2006, la Licitación Pública 004/2008 o cualquier otra obra de similares características en el futuro, a los valores mencionados en el cuadro siguiente:

CANERIAS	Res. OP 026/2008	Julio 2011
Diámetros 50 y 63 mm.	\$ 83.20	\$ 126.83

Diámetro 90 mm.	\$ 87.22	\$ 132.95
Diámetro 125 mm.	\$ 135.86	\$ 207.10
Diámetro 180 mm.	\$ 272.68	\$ 415,67

Art.2.- Para los supuestos de proyectos ejecutados en forma particular por las empresas y que se encuentren involucrados vecinos no adherentes y deban aplicarse las disposiciones de la Ordenanza N° 3438/06, el valor que se abonará a las empresas ejecutoras es de \$ 95,51 el m/lineal (s/Resolución 026/08 = \$ 62.66 x 1.5244 = \$95.51). Este artículo tendrá vigencia para los proyectos presentados ante el Municipio en forma posterior a la promulgación de la presente.

Art.3.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 4036/11.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 035/12 de fecha 09/04/12.

ORDENANZA 4094/2012

Art.1.- Apruébese el proyecto de subdivisión de un sector de la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) del Plan de Desarrollo Territorial de acuerdo al Anexo Gráfico adjunto, que comprende un lote como donación al municipio por plusvalía de 332,25 ms. por 196 ms.

Art.2.- El proyecto proveerá dos tipologías de loteo, con características distintas y sus respectivas superficies de ampliación para su crecimiento, a saber: sector A: Parque de Actividades Económicas o Parque Logístico; y sector B: Acopio y Servicios Agropecuarios.

1. sector A: El Parque de Actividades Económicas tendrá características de espacio cerrado con la figura del condominio de los espacios comunes, conforme la legislación vigente, debiendo ofrecer como condición resolutoria alumbrado de calles, cerco olímpico y forestación en forma perimetral. Además de cumplimentar los niveles de infraestructura requeridos en el art. 7, de la presente, con calzadas de 13 m y veredas de no menos de 3,50 m. La superficie de los lotes será no menor a 1500 m² y el frente mínimo de 20 ms. Las edificaciones deberán respetar un retiro bilateral mínimo de 3 ms. y, en el frente y fondo, de 5 ms.

2. sector B: El sector de Acopio y Servicios Agropecuarios tendrá calles públicas de ancho oficial de 28 ms., calzada de 13 ms. con estabilizado granular. El lote mínimo será de 10.000 m² (1 Ha) y frente mínimo de 50 ms. Deberá de cumplimentar los niveles de infraestructura requeridos en el art. 8 de la presente. Las construcciones estarán separadas de sus límites como mínimo 5 m. y deberá contar con una barrera forestal sobre su frente a Av. Circunvalación Fortín el Zapallar.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la intersección de la Av. Alem y Circunvalación Fortín El Zapallar, identificado como Polígono 14, Lote A, de 50 Has., 72 as., 20 cas., con el objeto de posibilitar financieramente la realización de las infraestructuras correspondientes; se autoriza la primera etapa de subdivisión del sector A y la primera etapa de subdivisión del sector B, de acuerdo al proyecto presentado que conforma el Anexo Técnico. Las ampliaciones de subdivisión de cada sector podrán ingresarse y aprobarse cuando se ejecuten y finalicen la totalidad de las obras de infraestructura requeridas para la etapa aprobada.

Art.4.- La mensura de subdivisión deberá prever la donación de una franja de tierra en su frente sobre la Av. Alem con destino al ancho oficial previsto en el P.D.T. como avenida principal, y las construcciones deberán respetar la afectación de la servidumbre de electroducto existente.

Art.5.- La presentación de la mensura de subdivisión de la primera etapa de ambos sectores descripta en el art. 3 deberá definir la totalidad de las calles internas y la superficie correspondiente al 15% del concepto de plusvalía.

Art.6.- Los inmuebles descriptos en los arts. 4 y 5 se entregarán al Municipio por acta de donación una vez aprobada la mensura previa y para su ratificación por el Concejo Municipal.

Art.7.- Niveles de exigencia de infraestructura de la subzona Parque Logístico:

a) Apertura de calles: a cargo de los particulares, teniendo a su costo además el corrimiento de alambrados correspondientes.

b) Forestación: deberá generarse un cordón forestal en los bordes o límites del predio a urbanizar.

c) Sistema de desagües pluviales: de acuerdo con el nivel de exigencia particular referido al proyecto, y especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, (ver anexo "Desagües pluviales y relevamientos planialtimétricos").

c) 1- Nivel de exigencia sistema de desagües pluviales: El urbanizador deberá proyectar y ejecutar los desagües pluviales internos acorde al nivel definitivo de las calzadas por escurrimiento superficial mediante cordón cuneta o tuberías, con descarga a una canalización o conducto existente a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas y conforme a las normativas y proyectos de la misma. Dicho cuerpo receptor, de ser necesario, deberá ser acondicionado por la recurrente conforme con lo que indique la mencionada Secretaría. El sistema de drenaje incluirá zanjás, cañerías, caños cruce de calles, accesos fuera del predio, obra de descarga, etc., para el perfecto funcionamiento del mismo.

En ningún caso el transporte y/o descarga de los derrames pluviales podrá perjudicar a áreas linderas o la vía pública. Si para el desarrollo de los desagües pluviales fuera necesario atravesar terrenos no cedidos al uso público, la recurrente deberá obtener los respectivos permisos y servidumbres de paso, las que deberán ubicarse preferentemente sobre deslindes parcelarios o futuros trazados de calles.

El proyecto de sistema de desagües pluviales internos y la descarga externa deberán ser autorizados por la Secretaría de Obras Públicas.

El urbanizador se hará cargo del 100% del costo de ejecución de los desagües pluviales internos correspondientes de acuerdo a proyecto presentado y al nivel de exigencia requerido, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas. La ejecución de los mismos será requerida para cada etapa del proyecto y deberá estar culminada totalmente para la aprobación de la subdivisión de la última etapa del proyecto.

El urbanizador se hará cargo del 50% del costo de ejecución de los desagües perimetrales correspondientes a la Avenida Alem, de acuerdo a proyecto de la Secretaría de Obras Públicas. Estos deberán estar ejecutados para la aprobación de la última etapa del proyecto.

d) calzadas y pavimentos: en todos los casos en que sea exigible ejecutar obras en las calzadas, las características y especificaciones técnicas serán las que fije la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto. Tales características abarcarán la definición del paquete estructural, dimensiones y posición planialtimétrica de la calzada, y toda otra consideración relativa al diseño geométrico y estructural de la obra.

Se exigirá si corresponde la vinculación con la trama de pavimentos existentes de la ciudad mediante una estructura de similar característica a la exigida en la subdivisión.

En todos los casos se deberá presentar una planialtimetría del proyecto a ejecutar, para ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas

d) 1- Nivel de exigencia calzadas y pavimentos: será obligatoria la pavimentación interna del sector a nivel definitivo con cordón cuneta y estabilizado granular. La vinculación con la trama de pavimentos existentes será al menos mediante carpetas asfálticas u hormigón a nivel definitivo y respetando las obras existentes.

El urbanizador se hará cargo del 50% del costo de ejecución del pavimento de la calle Alem en frente correspondiente al proyecto de acuerdo a proyecto de la Secretaría de Obras Públicas. Estas obras serán requeridas para la aprobación de las etapas subsiguientes del proyecto y deberán estar terminadas antes de la aprobación de la última etapa del mismo.

e) redes de gas: las obras para la provisión de gas respetarán las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Empresa prestataria del servicio y dependerán en sus características, del nivel de exigencia y del tipo de operación de que se trate.

e) 1- Nivel de exigencia de redes de gas: obligatorio y a cargo del urbanizador en caso de otorgamiento de factibilidad técnica.

El urbanizador deberá absorber el 100% de las ampliaciones de las redes existentes no pertenecientes al proyecto pero necesarias para el suministro del mismo.

Para el caso de obras de gas complementarias que además tengan una utilidad de suministro a sectores adicionales al proyecto aprobado, se evaluará la participación Municipal en la financiación del mismo.

f) sistema de desagües cloacales: en caso de obtener la factibilidad técnica de la empresa prestataria del servicio, la disposición de efluentes cloacales se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la empresa prestataria del servicio y según los niveles de exigencia en que correspondiere encuadrar la operación.

Si para el desarrollo de los desagües cloacales fuere necesario atravesar terrenos no cedidos al uso público, la recurrente deberá obtener los respectivos permisos y servidumbres de paso, las que deberán ubicarse preferentemente sobre deslindes parcelarios o futuros trazados de calles

El urbanizador asumirá a su costa y sin excepción la totalidad de los estudios, los proyectos y las obras necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen para cada una de las modalidades de urbanización y subdivisión de la tierra, en los artículos subsiguientes, como condición indispensable para la aprobación definitiva de la operación. Esta modalidad de disposición se refiere a oficinas administrativas anexas a la actividad y uso principal.

Los efluentes líquidos generados por la actividad principal de uso, deberán tener la factibilidad de vuelco otorgado por la prestadora del servicio.

f) 1- Nivel de exigencia del sistema de desagües cloacales: El mismo se resolverá mediante sistema dinámico. El urbanizador deberá proyectar y ejecutar la red de desagües cloacales por extensión de las redes colectoras existentes, debiendo realizar el proyecto y la totalidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa que determine la empresa prestataria del servicio.

g) sistema de abastecimiento de agua: En caso de obtener la factibilidad técnica de la empresa prestataria del servicio, las obras para la provisión de agua respetarán las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la misma y dependerán en sus características, del nivel de exigencia y del tipo de operación de que se trate.

g) 1- Nivel de exigencia sistema de abastecimiento de agua: El sistema de abastecimiento de agua será por sistema autónomo.

h) sistema de abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado público: La disposición de las redes de energía eléctrica y alumbrado público se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la empresa prestataria del servicio y según los niveles de exigencia en que corresponda encuadrar la operación.

1- Nivel de exigencia suministro de energía eléctrica y alumbrado publico: En todos los casos se exigirá la instalación de la red de energía y alumbrado público correspondiente al sector interno aprobado, fiscalizadas por la empresa prestataria del servicio, con la provisión de todos los elementos necesarios para la puesta en servicio de los mismos, con distribución trifásica o la que se requiera, según las instrucciones y especificaciones técnicas de la prestataria del servicio.

El urbanizador solventará el 100 % de la obra de alumbrado público perimetral a calle.

i) servicios de cableado y telefonía: La disposición de las redes de cableado de Internet, telefonía, etc., se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la empresa prestataria del servicio y según los niveles de exigencia en que corresponda encuadrar la operación.

i) 1- Nivel de exigencia servicios de cableado (telefonía, etc.): En los sectores destinados a Uso Parque Logístico deberá coordinarse con las empresas prestatarias de los servicios para la provisión de conductos pasacables, preferentemente subterráneos en el área del emprendimiento.

Art.8.- Niveles de exigencia de infraestructura de la subzona Acopio y Servicios agropecuarios:

a) apertura de calles: a cargo de los particulares, teniendo a su costo además el corrimiento de alambrados correspondientes

b) forestación: deberá generarse un cordón forestal en los bordes o límites del predio a urbanizar.

c) sistema de desagües pluviales: de acuerdo a Nivel de Exigencia Particular referido a proyecto, y especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, (ver anexo "Desagües pluviales y relevamientos planialtimétricos").

1- Nivel de exigencia sistema de desagües pluviales: La evacuación de los derrames pluviales se efectuará por las cunetas de las calles y caminos internos del sector pertenecientes al trazado vial existente o al crearse producto de la subdivisión, aprobada. con descarga a una canalización o conducto existente a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas y conforme a las normativas y proyectos de la misma. Dicho cuerpo receptor de ser necesario deberá ser acondicionado por la recurrente conforme a lo que indique la

mencionada Secretaría. El sistema de drenaje incluirá zanjas, cañerías, caños cruce de calles, accesos fuera del predio, obra de descarga, etc. para el perfecto funcionamiento del mismo.

En ningún caso el transporte y/o descarga de los derrames pluviales podrá perjudicar a áreas linderas o la vía pública. Si para el desarrollo de los desagües pluviales fuere necesario atravesar terrenos no cedidos al uso público, la recurrente deberá obtener los respectivos permisos y servidumbres de paso, las que deberán ubicarse preferentemente sobre deslindes parcelarios o futuros trazados de calles.

El proyecto de sistema de desagües pluviales internos y la descarga externa deberán ser autorizados por la Secretaría de Obras Públicas.

El urbanizador se hará cargo del 100% del costo de ejecución de los desagües pluviales internos correspondientes de acuerdo a proyecto presentado y al nivel de exigencia requerido, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas. La ejecución de los mismos será requerida para cada etapa del proyecto y deberán estar culminados totalmente para la aprobación de la subdivisión de la última etapa del proyecto

d) calzadas y pavimentos: en todos los casos en que sea exigible ejecutar obras en las calzadas, las características y especificaciones técnicas serán las que fije la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto. Tales características abarcarán la definición del paquete estructural, dimensiones y posición planialtimétrica de la calzada, y toda otra consideración relativa al diseño geométrico y estructural de la obra.

Se exigirá si corresponde la vinculación con la trama de pavimentos existentes de la ciudad mediante una estructura de similar característica a la exigida en la subdivisión.

En todos los casos se deberá presentar una planialtimetría del proyecto a ejecutar, para ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas.

1- Nivel de exigencia pavimentos y calzadas: se exigirá sobre las calles públicas pertenecientes al sector una obra que garantice la accesibilidad en cualquier condición climática, con cierta calidad de terminación. La superficie de rodamiento estará constituida por una capa de estabilizado granular según especificaciones que se establecerán al respecto.

La posición altimétrica (nivel definitivo o terreno natural) dependerá de las características propias de la urbanización, de su entorno, y de las posibilidades de evacuación de los desagües pluviales y cloacales. Se propiciará la ejecución a nivel definitivo en todos los casos en que fuere posible.

e) redes de gas: las obras para la provisión de gas respetarán las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la empresa prestataria del servicio y dependerán en sus características, del nivel de exigencia y del tipo de operación de que se tratare.

1- Nivel de exigencia de redes de gas: Obligatorio y a cargo del urbanizador en caso de otorgamiento de factibilidad técnica.

El urbanizador deberá absorber el 100% de las ampliaciones de las redes existentes no pertenecientes al proyecto pero necesarias para el suministro del mismo.

Para el caso de obras de gas complementarias que además tengan una utilidad de suministro a sectores adicionales al proyecto aprobado, se evaluará la participación municipal en la financiación del mismo.

f) sistema de desagües cloacales: en caso de obtener la factibilidad técnica de la empresa prestataria del servicio, la disposición de efluentes cloacales se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la misma y según los niveles de exigencia en que correspondiere encuadrar la operación.

Si para el desarrollo de los desagües cloacales fuere necesario atravesar terrenos no cedidos al uso público, la recurrente deberá obtener los respectivos permisos y servidumbres de paso, las que deberán ubicarse preferentemente sobre deslindes parcelarios o futuros trazados de calles.

El urbanizador asumirá a su costa y sin excepción la totalidad de los estudios, los proyectos y las obras necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen para cada una de las modalidades de urbanización y subdivisión de la tierra, en los artículos subsiguientes, como condición indispensable para la aprobación definitiva de la operación. Esta modalidad de disposición se refiere a oficinas administrativas anexas a la actividad y uso principal.

1- Nivel de exigencia del sistema de cloacas: El mismo se resolverá mediante sistemas autónomos. En todos los casos, y previo al establecimiento de los requisitos, el urbanizador deberá presentar un estudio refrendado por profesional habilitado que determine en lugares homogéneamente distribuidos en el área a intervenir -no menos de 1 (uno) por hectárea- la profundidad de la napa freática existente y velocidad de filtración del suelo. En caso que de dicho estudio se desprenda que la profundidad de la napa freática es menor a 6 (seis) metros del nivel de terreno natural y que la velocidad de filtración de los suelos no sea de 5 cm/h (cinco centímetros por hora) como mínimo, el urbanizador deberá presentar estudios complementarios con elementos de juicio que establecerá la Dirección de Medio Ambiente o la oficina administrativa habilitada al efecto, que permitan evaluar la viabilidad de la operación. En mérito a dicha evaluación, se aconsejará el criterio a adoptar en cuanto a la viabilidad global de la misma y se podrán establecer sistemas de desagües cloacales autónomos alternativos a los convencionales, lo que quedará sujeto a la aprobación final por parte de la oficina administrativa mencionada. Esta modalidad de disposición se refiere a oficinas administrativas anexas a la actividad y uso principal.

Los efluentes líquidos generados por la actividad principal de uso deberán tener desarrollado su sistema de tratamiento en el interior del lote y en caso de solicitar factibilidad de vuelco a la red principal, a la prestadora del servicio; si la misma es otorgada, el urbanizador deberá absorber los costos totales de la instalación del servicio interno y externo.

g) sistema de abastecimiento de agua: En caso de obtener la factibilidad técnica de la empresa prestataria del servicio, las obras para la provisión de agua respetarán las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la misma y dependerán en sus características, del nivel de exigencia y del tipo de operación de que se tratare.

1- Nivel de exigencia sistema de abastecimiento de agua: El sistema de abastecimiento de agua será por sistema autónomo.

h) sistema de abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado público: La disposición de las redes de energía eléctrica y alumbrado público se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la empresa prestataria del servicio y según los niveles de exigencia en que correspondiere encuadrar la operación.

1- Nivel de exigencia suministro de energía eléctrica y alumbrado público: En todos los casos se exigirá la instalación de la red de energía y alumbrado público correspondiente al sector interno aprobado, fiscalizadas por la empresa prestataria del servicio, con la provisión de todos los elementos necesarios para la puesta en servicio de los mismos, con distribución trifásica o la que se requiera, según las instrucciones y especificaciones técnicas de la prestataria del servicio.

El urbanizador solventará el 100% de la obra de alumbrado público perimetral a calle.

i) servicios de cableado y telefonía: La disposición de las redes de cableado de Internet, telefonía, etc. se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, materiales, planos tipo y cualquier otra normativa de la empresa prestataria del servicio y según los niveles de exigencia en que corresponda encuadrar la operación.

1- Nivel de exigencia servicios de cableado (telefonía, etc.): En los sectores destinados a Uso de Acopios y Servicios Agropecuarios los urbanizadores deberán coordinar con las empresas prestatarias de los servicios para la previsión de conductos pasacables, preferentemente subterráneos en el área del emprendimiento, no obstante ello en los sectores destinados a este uso podrán admitirse redes aéreas.

Art.9.- El valor de las obras aprobadas en la primera etapa y subsiguientes del proyecto conformará un cargo sobre los lotes involucrados que sólo se levantará en el caso de que las mismas hayan sido ejecutadas en forma parcial en cada etapa y en su totalidad antes de la última etapa aprobada.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 039/12 de fecha 16/04/12.

ORDENANZA 4095/2012

Art.1.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto a la Resolución Nº 65/151 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que proclama al 2012 como "Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos".

Art.2.- Difúndanse en todos los ámbitos públicos y privados que integran la comunidad venadense los lineamientos generales y específicos que dan fundamento a la mencionada Resolución.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 045/12 de fecha 19/04/12.

ORDENANZA 4096/2012

Art.1.- Ratifíquese el convenio de donación suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Rotary Club Venado Tuerto en fecha 21/03/2012, el que en carácter de Anexo integra el texto de la presente ordenanza.

Art.2.- Denomínese "Rincón de la Amistad" el espacio del Parque Municipal General Belgrano en el que se emplazará el set de juego integrador, delimitado según croquis adjunto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 043/12 de fecha 19/04/12.

ORDENANZA 4098/2012

Art. 1º. Requiérase al Gobierno de la Provincia de Santa Fe la declaración de Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto durante un período de 90 (noventa), días, prorrogable por igual período.

Art. 2º. Requiérase al Gobierno de la provincia de Santa Fe, que por medio del Ministerio de Seguridad y/o la repartición que corresponda, proceda en la ciudad de Venado Tuerto a:

- a) incrementar el número de móviles, (automotores y motocicletas), y recursos humanos y tecnológicos;
- b) acrecentar el grado de prevención, mediante el aumento proporcional del número total de cuadrículas de patrullaje, a efectos de que cada móvil policial pueda intensificar su presencia e intervención en los distintos barrios;
- c) acelerar los trámites administrativos en pos de la inmediata puesta en marcha de la construcción de los dos nuevos destacamentos policiales planificados oportunamente;
- d) implementar en forma definitiva el servicio de emergencias 911, a fin de facilitar la denuncia del vecino, y elaborar un mapa del delito, a efectos de concentrar la mayor cantidad de efectivos y móviles en las zonas que registren mayores índices de actos de violencia;
- e) disponer que oficiales y suboficiales que realizan trámites administrativos en las comisarías sean desafectados progresivamente de las mismas, para ser cubiertas con la ayuda de personal administrativo, y se destine el personal policial activo a la prevención y el patrullaje en las calles;
- f) coordinar, por medio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia, Dirección Provincial de Control y Asistencia pos penitenciaria, (ex Patronato de Liberados), y de las autoridades del Servicio Penitenciario, el sistema de control, inserción social y laboral y asistencia de las personas egresadas del sistema penitenciario, a fin de evitar reincidencias y comisión de nuevos delitos;
- g) implementar, en forma conjunta con los Ministerios de Desarrollo Social y Educación, políticas activas destinadas a la inclusión de los sectores más necesitados de la sociedad, mediante programas específicos;
- h) aumentar en forma inmediata la dotación de móviles y personal capacitado para atacar la problemática específica de la comercialización y distribución de drogas en el departamento General López;
- i) en general, disponer de recursos humanos, legales, financieros y tecnológicos en pos de profundizar las tareas de prevención del delito y la violencia, así como la intervención de las instituciones dirigidas a preservar la seguridad de la población, en el marco del Estado de Derecho.

Art. 3º. Requierase al Ministerio de Seguridad de la provincia la inmediata reglamentación e implementación del sistema de la Ley Nº 13.164 -regulatoria del uso de las videocámaras de seguridad en toda la provincia- y la disposición de las partidas presupuestarias correspondientes, a los fines de proveer de equipamiento tecnológico y capacitación del recurso humano a ser afectado a la tarea en la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 4º. Requierase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe la pronta reglamentación e implementación de la Ley Nº 13.222 que crea el registro provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, constituido sobre la base de huella genética obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico, ADN.

Art. 5º. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Nación, tendientes a la optimización de las políticas públicas permanentes de prevención del delito en la ciudad de Venado Tuerto, profundizando la articulación de todos los estamentos y reparticiones encargados de la seguridad pública y comunitaria entre sí y con otras organizaciones públicas y de la sociedad civil. Art.

6º. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con Gendarmería Nacional acciones tendientes a facilitar la conversión del Destacamento enclavado en Venado Tuerto en Escuadrón, con la inclusión de la División Investigaciones.

Art. 7º. Reinicie las gestiones oportunamente realizadas para la definitiva constitución y puesta en marcha del Juzgado Federal en Venado Tuerto.

Art. 8º. Requierase al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y a los señores Legisladores provinciales, la inmediata modificación del artículo 329 del Código Procesal Penal vigente en los términos y alcances de la Resolución Nº 4175-2012 que fuera aprobada por este Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art. 9º. Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.-

FDO. Lic. C. Germán Mastro, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 044/12 de fecha 19/04/12.

ORDENANZA 4099/2012

Art.1.- Ratifíquese el convenio de permuta suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Agropecuaria A.Pro.Cer. Limitada en fecha 14/03/2012, cuyo texto se adjunta, y que en carácter de Anexo pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Art.2.- A los efectos del seguimiento y control de los recursos provenientes del subsidio otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de faena y desposte de pequeños animales (Frigorífico tipo C) en Venado Tuerto, créase una comisión especial que se denominará Unidad Ejecutora (U.E.) con sede en la misma ciudad.

Art.3.- La Unidad Ejecutora estará integrada por 5 (cinco) miembros, a saber: 1 (uno) designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, 2 (dos) Concejales, de los cuales 1 (uno) será perteneciente a un partido diferente al de gobierno, y 2 (dos) designados por A.Pro.Cer..

Art.4.- La Unidad Ejecutora tendrá como funciones:

1. aprobar las distintas fases del proyecto de construcción y puesta en marcha de la planta que le serán presentadas por A.Pro.Cer., que abarcará íntegramente todas las etapas concernientes a la construcción y equipamiento, recurriendo para ello a técnicos internos y externos que garanticen idoneidad;
2. desarrollar actividades que se consideren necesarias para la implementación del proyecto, analizando su viabilidad y sustentabilidad;
3. elaborar informes de avances parciales y finales;
4. en función de las distintas etapas del proyecto que resultare aprobado, solicitará a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto el otorgamiento de los fondos necesarios a su cumplimiento;
5. aprobar las rendiciones de cuenta parciales, que deberán ser presentadas por A.Pro.Cer. a la Unidad Ejecutora -la que requerirá la conformidad relativa a su regularidad por parte de la Dirección de Contaduría de la Municipalidad- en forma trimestral, o en el período que para cada fase o etapa se estableciere expresamente, de acuerdo con decisión mayoritaria;
6. participar del asesoramiento en todo el proceso de ejecución en las tareas que se le requieran;
7. verificar el cumplimiento de la donación de carne de cerdo que se establece en el art. 7 de esta Ordenanza por parte de A.Pro.Cer, así como la designación de las entidades de bien público beneficiarias de la misma;
8. presentar las cuentas finales de su actuación por ante el Concejo Municipal, y parciales en el supuesto de que por mayoría así se solicite.

Art.5.- La Unidad Ejecutora deberá constituirse en el término de 30 (treinta) días hábiles a contar desde la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, dictándose su propio reglamento de funcionamiento si lo considerare necesario, no pudiendo exceder en sus funciones el término de 2 (dos años). En caso de que transcurriere este plazo y no se hubiese culminado la ejecución de la planta, deberá poner en conocimiento de la situación al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal, quienes previa evaluación de las causas podrán conceder prórroga o solicitar la designación de otros integrantes, si así lo estimaren conjuntamente.

Art.6.- Una vez finalizadas todas las etapas de ejecución del frigorífico, o cuando se hubieren consumido todos los fondos provenientes del subsidio referido en el artículo primero, cesará la actuación de la Unidad Ejecutora, que deberá presentar, para su aprobación, un resumen final de todas las actuaciones.

Art.7.- En concepto de compensación por la suma percibida, A.Pro.Cer donará a la Municipalidad, en forma mensual, 200 kg. (doscientos kilogramos) de carne de cerdo de su producción, que aquélla destinará al consumo de entidades de bien público, hasta alcanzar un valor total equivalente, en moneda nacional, a la suma de \$ 1.300.000, actualizada tomando como referencia el precio de mercado vigente. Durante la vigencia de la Unidad Ejecutora, ésta controlará su fiel cumplimiento; una vez concluida su labor, el contralor lo ejercerá el Departamento Ejecutivo, quien designará a las beneficiarias.

Art.8.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 055/12 de fecha 27/04/12.

ORDENANZA 4100/2012

Art.1.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno el Programa "Boleto Educativo Gratuito", el cual se desarrollará e implementará articuladamente entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Educación.

Art.2.- Para acceder al beneficio del BOLETO EDUCATIVO GRATUITO se deberá acreditar la condición de estudiante primario y/o secundario y/o terciario y/o universitario perteneciente a instituciones educativas públicas o privadas ante la autoridad de aplicación del presente programa.

Art.3.- La credencial que poseerá el estudiante para acceder al transporte gratuito tendrá validez anual, debiendo obtener la renovación al término del plazo indicado.

Art.4.- El beneficio a que se refiere la presente incluye todas las actividades educativas que debiera cumplimentar obligatoriamente el alumno.

Art.5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con la Región VII de Educación de la Provincia y con otras instituciones a los mismos fines antes aludidos.

Art.6.- La credencial del Boleto Educativo Gratuito se gestionará solicitándola en la Dirección de Educación.

Art.7.- Los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio serán los siguientes: a) Datos personales y familiares de identificación, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Educación; b) Acreditar la condición de alumno regular del establecimiento educativo al que asistiere.

Art.8.- El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para efectuar la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art.9.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 045/12 de fecha 24/04/12.

ORDENANZA 4103/2012

Art.1.- Ratifíquese el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto y el Acta Complementaria Número Uno, suscriptos en fecha seis de diciembre del año dos mil once.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, por la modalidad de concurso de precios, los bienes que se detallan a continuación, cuyos precios incluyen I.V.A.:

1- 1 (un) chasis para camión por la suma de \$ 306.194 (pesos trescientos seis mil ciento noventa y cuatro);

2- 1 (un) autocargador portacontenedor nuevo, último modelo, industria argentina, por la suma de \$ 86.500 (pesos ochenta y seis mil quinientos);

1. 1 (un) sistema de automatización compuesto por válvula hidráulica neumática que permite comandar el equipo desde la cabina, por la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil);

2. 6 (seis) contenedores volquete, nuevos último modelo, de industria argentina, de 5 m3 de capacidad cada uno, por la suma de \$ 34.800 (pesos treinta y cuatro mil ochocientos);

3. 1 (una) chipeadora nueva, con motor Diesel de 6 cilindros, portátil, e integrada en un conjunto único con tolva de alimentación y sistema neumático de expulsión de chips, por la suma de \$ 204.800 (pesos doscientos cuatro mil ochocientos);

4. 1 (un) juego de cuchillas adicional para repuesto por la suma de \$ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

Art.3.- Dispóngase que la diferencia del monto recibido en el concepto referido en el Acta Complementaria Número Uno ratificada en el art. 1 y las adquisiciones autorizadas en el art. 2 será afrontada por la Municipalidad de Venado Tuerto con la afectación de fondos dispuesta en el art. 2 de la Ordenanza N° 3933/2010.

Art.4.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 041/12 de fecha 19/04/12.

DECRETOS

DECRETO N° 032/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3322-I-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3322-I-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4090/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 033/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4091/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 034/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4092/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 035/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3853-C-02 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4093/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 036/12

VISTO:

La actuación del autor, compositor y cantante Jairo, que se presentará en el marco de la Feria de las Colectividades de Venado Tuerto, el próximo domingo 15 de abril, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este eximio representante de nuestra música popular, nacido en Cruz del Eje, al norte de la provincia de Córdoba, hizo su primera presentación artística cuando era aún un niño, cursando el segundo grado de la escuela primaria, cantando rancheras mejicanas en los actos escolares.

El éxito de su primera actuación fue el puntapié de una carrera ininterrumpida, en la que, en su época de adolescente transitó por el rock and roll, -integrando un grupo que cultivaba el género-, participó en concursos de radios de la capital cordobesa (conocido como "Marito González), llegó a Buenos Aires, actuó en programas televisivos de la época y su gran oportunidad le llegó de la mano de Luis Aguilé, que le ofreció mudarse a Madrid para grabar en su sello independiente.

En España tuvo la posibilidad de conocer a referentes de la canción y la trova catalana de la época, que pugnaban por mantener su identidad cultural; también a la argentina María Elena Walsh, con la que entabló, desde entonces, una entrañable relación artística y amistosa.

Adoptado ya su nombre artístico de Jairo, participó en diversos festivales -típica manera de difusión de los cantantes en la década del 70-; obtuvo premios y reconocimientos de los más afamados intérpretes y autores españoles y franceses. En ese país fue perseguido por el gobierno de Franco, debiendo soportar, inclusive, que se interrumpieran sus actuaciones y fuera escoltado hasta su hospedaje por la guardia civil.

En 1975 grabó un disco interpretando poemas de Jorge Luis Borges, obra que fue prohibida por la dictadura argentina que tomó el poder en 1976. Así, la que era su residencia en Europa por cuestiones laborales se convirtió en exilio.

En 1977, al ser convocado para actuar -conjuntamente con Susana Rinaldi, en representación de Latinoamérica- en el Teatro Olimpia de París, y dado el éxito de la presentación, su popularidad trascendió los escenarios europeos para adquirir proyección mundial.

Desde entonces, no cesó de recorrer con su voz los escenarios del país y del mundo, llevando a todos ellos, además de sus composiciones e interpretaciones de otros autores, su excelsa voz, la que llevó a afirmar a Mercedes Sosa que *"Jairo es la mejor voz de Argentina"*.

Grabó alrededor de 500 canciones; compartió conciertos y espectáculos con numerosos artistas (Astor Piazzola, Sylvie Vartan, Ana Belén, Osvaldo Pugliese, Víctor Heredia, entre muchísimos otros de igual calidad y renombre); recibió profusas distinciones y premios, entre los que cabe mencionar varias veces el Estrella de Mar, el Konex de Platino, en 1995, varios discos de oro y de platino y, en 2003, recibió del Gobierno de Francia la Condecoración de Caballero de la Orden de Las Artes y Las Letras.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a un auténtico trovador que nos honra con su presencia en nuestra ciudad.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al compositor e intérprete Jairo mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar su actuación el próximo domingo 15 de abril, en el marco de la Feria de las Colectividades de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 037/12

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Nro. 011-I-2012, remitido por este Departamento Ejecutivo al Concejo Municipal en fecha 11/04/12; la Ordenanza Nro. 4098/2012, que en su consecuencia fuera sancionada, aprobada por el voto unánime de sus miembros, y

CONSIDERANDO QUE:

En los textos citados se ha dispuesto que se requiera del Gobierno de la provincia de Santa Fe la declaración de emergencia en materia de seguridad pública para Venado Tuerto, habida cuenta del notorio incremento de los hechos delictivos contra la propiedad que se suceden en todo el territorio de la ciudad y de la ineficacia de las medidas adoptadas hasta el momento por las reparticiones provinciales involucradas en la temática para, al menos, paliar la difícil situación que deben soportar cotidianamente los ciudadanos. No obstante ser una facultad que *constitucionalmente* es competencia del Estado provincial, este Departamento Ejecutivo, reafirmando todos y cada uno de los Considerandos expuestos en el proyecto de ordenanza referido, no puede ser ajeno al clamor social que exige una férrea actitud de *todas* sus autoridades, sin distinguir cuáles son las atribuciones y potestades de cada una.

En tal convicción, y a manera de expresión de la voluntad política de quien encabeza esta gestión municipal de arbitrar todos los medios a su alcance para combatir el flagelo, se ha resuelto dictar la presente declaración de emergencia, a los fines de poder tomar las medidas urgentes que sean necesarias para dar satisfacción a la justa pretensión ciudadana.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en todo el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, por el término de 90 (noventa) días, prorrogable por idéntico período, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Remítase copia del presente Decreto al Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Dr. Antonio Bonfatti y al Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 038/12

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del evento deportivo y social "6 km. - Maratón del Agua", que se llevará a cabo en nuestra ciudad el próximo domingo 15 de abril, y;

CONSIDERANDO QUE:

El maratón, que es una iniciativa impulsada por la organización mundial Live Earth en 2010, tiene como objetivo ayudar a resolver la crisis mundial del agua.

En Argentina lo organiza la empresa Dow Agrosiences, -en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya se han realizado dos ediciones, con más de 7.000 participantes- y en esta oportunidad es la primera vez que se efectuará en nuestra ciudad.

El fin es concientizar a la población sobre el uso responsable del agua; precisamente, la distancia a recorrer, 6 km., se ha tomado porque es la que millones de personas caminan a diario para acceder al agua potable en muchos países del mundo.

Asimismo, se pretende fomentar en la ciudadanía la práctica del deporte, y ayudar a una institución local -Asociación Civil Hogar Familia- que será la beneficiaria de los alimentos no perecederos que los maratonistas deberán presentar para su inscripción.

Es intención de sus organizadores que la actividad -cuyo recorrido será por dos veces la vuelta desde la esquina de calles 25 de Mayo y Casey, siguiendo por ésta hasta Rivadavia, doblando por Belgrano y rodeando la Plaza San Martín-, sea abierta a toda la comunidad y puedan participar de ella todos quienes estén involucrados en la temática que la convoca; así, podrá practicarse no sólo corriendo, sino también caminando, usando rollers u otro tipo de patines, madres con sus cochecitos, y de toda otra manera que no provoque inconvenientes u obstáculos a los demás participantes.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades destinadas a propiciar la toma de conciencia en la ciudadanía del cuidado de los recursos naturales y la ecología; en este caso particular, el agua potable, elemento vital para la existencia, hoy inaccesible a muchas personas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la primera edición en Venado Tuerto del “6 km. Maratón del Agua” que, organizado por la empresa Dow Agrosciences, se realizará en la zona céntrica de nuestra ciudad el próximo domingo 15 de abril, a partir de las 9,30, por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 039/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4094/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 040/12

VISTO:

La Ordenanza 4103, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 18 de abril próximo pasado, y

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada, en el art. 1, el Cuerpo Deliberante ratificó el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto y el Acta Complementaria Número Uno, por medio de la cual esa Secretaría le otorga al Municipio una suma de dinero (\$ 582.594) para la adquisición de equipamiento técnico, destinado a la reducción y el transporte de los residuos resultantes de la poda del arbolado público y los jardines urbanos, de acuerdo con el proyecto oportunamente presentado y aprobado.

En su art. 2, la ordenanza citada autoriza al Departamento Ejecutivo a la adquisición del equipamiento que se describe, bajo la modalidad de “concurso de precios”.

Finalmente, el art. 3 de la normativa dispone que la diferencia del monto recibido por parte de la Secretaría de Ambiente y las compras autorizadas será afrontada por el Municipio con la afectación de fondos dispuesta en el art. 2 de la Ordenanza 3933/2010.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Concurso de Precios Nº 001/12, para la “Adquisición de Máquinas y Equipos destinados al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto”, con financiamiento de fondos otorgados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con la afectación dispuesta por la Ordenanza 3833/2010.

Art. 2º.- Los bienes a adquirir, de acuerdo con el art. 2 de la ordenanza 4103/2012 son los que a continuación se detallan, consignándose los respectivos montos en concepto de presupuesto oficial, precios que incluyen I.V.A., a saber:

- a) 1 (n) chasis para camión por la suma de \$ 306.194 (pesos trescientos seis mil ciento noventa y cuatro);
- b) 1 (un) autocargador portacontenedor nuevo, último modelo, industria argentina, por la suma de \$ 86.500 (pesos ochenta y seis mil quinientos);
- c) 1 (un) sistema de automatización compuesto por válvula hidráulica neumática que permite comandar el equipo desde la cabina por la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil);
- d) 6 (seis) contenedores volquete, nuevos último modelo, de industria argentina, marca Dellacecca, modelo DCA, de 5 m3 de capacidad cada uno por la suma de \$ 34.800 (pesos treinta y cuatro mil ochocientos);
- e) 1 (una) chipeadora nueva, con motor Diesel de 6 cilindros, portátil, e integrada en un conjunto único con tolva de alimentación y sistema neumático de expulsión de chips por la suma de \$ 204.800 (pesos doscientos cuatro mil ochocientos);
- f) 1 (un) juego de cuchillas adicional para repuesto por la suma de \$ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 3 de mayo de 2012 a las 10,45, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
CONCURSO DE PRECIOS N° 001/12

La recepción se efectuará hasta el día 3 de mayo de 2012 a las 10,45; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura comunicándose fehacientemente aquel hecho a los adjudicatarios, a los fines de cumplimentar las diligencias necesarias para las suscripciones de los respectivos contratos.

Art. 5º.- Impútese los ingresos a la cuenta presupuestaria Nro. 3743/7 "Percibido Convenio Coordinación y Cooperación Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y los gastos que demandare el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas de gastos N° 1707/8 "Erogaciones en Rodados Secretaría de Servicios Públicos" y Nro. 1700/8 "Erogaciones en Máquinas y herramientas Mayores Secretaría de Servicios Públicos" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2012.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más convenientes a sus intereses, como así de rechazar las que no la satisfagan.

Art. 7º.- Advirtiéndose en los Considerandos de la normativa citada la intención del Concejo Municipal de presenciar la apertura de sobres, cúrsese invitación a esos efectos.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce .

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 041/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4453-I-08 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4453-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4103/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 042/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4453-I-08 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4453-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4095/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 043/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4201-V-04 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4201-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4096/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 044/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2527-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2527-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4098/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 045/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4100/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 046/12

VISTO:

La próxima inauguración de una cancha sintética para practicar hockey en las instalaciones del Jockey Club de Venado Tuerto, a realizarse en los últimos días del mes en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este emprendimiento -que ha podido ser realizado con denodado esfuerzo por sus mentores, y con la colaboración económica de algunas empresas de la ciudad- implica un salto muy significativo en la práctica de este deporte.

Las tradicionales canchas de césped desde hace varios están siendo reemplazadas, tanto en Argentina como en el resto del mundo, por canchas de material sintético. Ya hace más de dos décadas que las competencias internacionales se desarrollan en éste, y desde el año 2000 las categorías A y B de Buenos Aires se vieron obligadas por la Confederación Argentina de Hockey a utilizar dicha superficie. El deporte que sobre estas canchas se practica es más moderno, preciso y veloz. La diferencia entre jugadores que siempre practicaron en sintético y los que lo han hecho en césped es abismal, pareciendo actualmente deportes diferentes.

Un objetivo fundamental del club es poder otorgar a la comunidad deportiva la posibilidad de modernizar su práctica, ya que la nueva cancha será aprovechada no sólo por la comunidad local sino también por toda la región que forma parte de la Liga Unión del Centro, cuyos clubes pertenecen a María Teresa, Sancti Spiritu, La Carlota, Rufino, Laboulaye y Murphy, integrada por once instituciones, a las que asisten más de 1.500 jugadoras.

Es de destacar que el proyecto facilitará la inserción social de las jugadoras que se trasladan a grandes ciudades para continuar estudios universitarios, dado que hoy emigran con un hockey antiguo y les es muy difícil adaptarse deportivamente a los grandes clubes en los que se juega sobre material sintético desde hace tiempo. Hoy las canchas de estas características más próximas a nuestra ciudad se encuentran en Rosario y Río Cuarto, por lo que es impracticable acceder a ellas con cierta continuidad.

Por otra parte, no puede dejar de mencionarse el incalculable aporte a la ecología que implica esta construcción, en razón de que, obviamente, no requiere del uso del agua para su mantenimiento y conservación.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomenten la práctica del deporte, en particular el deporte en grupo, que consolida en la niñez y la juventud valores claves para forjar sus personalidades, tales como el compromiso, la voluntad, la tolerancia, el esfuerzo y la solidaridad, forjando ciudadanos que seguramente construirán una sociedad cada vez más justa e igual

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Cancha Sintética de Hockey, que se inaugurará próximamente en las instalaciones del Jockey Club de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades de la institución.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 047/12

VISTO:

La celebración del 128º aniversario de la fundación de nuestra ciudad, hecho que se producirá el próximo jueves 26 de abril, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esa oportunidad, y como ya es un clásico, el Departamento Ejecutivo distingue de entre los miembros de la comunidad, a quien, por diversas cualidades personales, artísticas, deportivas o profesionales, se destaca por sobre sus conciudadanos, designándolo con la calificación de "Ciudadano Notable".

En la presente edición 2012, ha resultado elegido el señor José Favoretto.

Este conocido historiador local y regional, venadense por adopción, nació en San Severo (Córdoba) en el seno de una familia muy humilde de seis hermanos, criados con mucho esfuerzo por padres que eran trabajadores rurales y cuyo legado fue su amor filial y una conducta de buenos ejemplos para manejarse en la vida.

La búsqueda de nuevos horizontes lo hizo afincarse en Venado Tuerto, cursando José sus estudios primarios en la Escuela Normal Rosa Turner de Estrugamou. Desde pequeño lo apasionaron la historia y sus personajes, a los que convertía en figuras invencibles de aventuras épicas; vehemente seguidor también del fútbol, es capaz de mencionar los nombres de equipos completos de la primera división del fútbol argentino de los tiempos de su juventud; su otro apasionamiento, el ciclismo, lo llevaron a fundar, con un grupo de amigos, en 1952 el Club Ciclista Mario Mathieu.

Auténtico autodidacta, sin más estudios que los primarios y su vocación literaria, en 1978 se propuso escribir un libro sobre la historia de la ciudad, para celebrar el primer centenario de su fundación, que le llevó muchos esfuerzos y más de un lustro y al que denominara "Caminando tu destino".

Ocho años más tarde, editó en dos tomos la obra "Mi ciudad, tu historia, tu vida, tu gente"; a ella le siguieron "Conociendo las calles de Venado Tuerto", y "Efemérides venadenses". También ha recopilado y publicado datos sobre los noventa años de la Escuela Normal y los cien del Hospital Alejandro Gutiérrez.

Actualmente integra la Federación de Historiadores del Sur de Santa Fe y el Sur de Córdoba, el Congreso Provincial de Historiadores, y la Comisión de Nomenclatura del Concejo Municipal de Venado Tuerto; ha sido reconocido por Rotary Club Venado Tuerto con la entrega del "Venadito de Oro" en el año 2003.

Desde hace una década conduce en LT 29 un programa radial, los domingos por la mañana, en el que ha contado la historia de más de cincuenta poblaciones cercanas a Venado Tuerto de toda la región (Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires).

Dueño de una asombrosa biblioteca, de trato respetuoso y humilde, nunca pasó la línea imaginaria de la soberbia; cuando lo convocan para compartir sus conocimientos, ahí está, con su proverbial modestia.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de toda la comunidad venadense, expresa en este sencillo homenaje el reconocimiento a una persona que, con tesón y sacrificio, ha logrado realizar su vocación histórica y literaria, digno ejemplo a ser imitado.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Ciudadano Notable de la ciudad de Venado Tuerto al señor José Favoretto, en reconocimiento a sus valores humanos y su aporte a la recopilación histórica de nuestra ciudad y la región.

Art. 2º.- Entréguese copia de esta disposición al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 048/12

VISTO:

El Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos llevado adelante por este Municipio, y

CONSIDERANDO QUE:

En tal contexto, este Departamento Ejecutivo ha iniciado acciones de diversa índole, que abarcan desde la adquisición de un predio para la erradicación del basural a cielo abierto, la ejecución de las obras de un galpón en el mismo con destino a una futura planta de reciclado de los residuos sólidos urbanos, como la compra y alquiler de vehículos y equipamientos necesarios para recolección de los mismos, entre otras no menos importantes.

Para su implementación se cuenta con diversos aportes y subsidios, algunos provenientes del Estado Nacional -por ejemplo, de la Secretaría de Ambiente- y de la provincia de Santa Fe. Asimismo, el Municipio destina importantes sumas de sus recursos propios, provenientes de Rentas Generales, para afrontar las distintas erogaciones que supone un plan integral de gestión de residuos, en la firme convicción de que es una de sus obligaciones ineludibles, en tanto Estado Municipal, ejercitar todas las acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

En ese marco, se ha dispuesto la adquisición de un tractor topador sobre orugas, equipamiento de carácter indispensable para avanzar en los cometidos propuestos, cuyo pago será soportado con fondos municipales.

A tales efectos, es necesario, por imperativo legal, proceder al llamado de la pertinente licitación pública, con el fin de obtener la contratación que resulte más provechosa a los intereses municipales.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 001/12, para la "Adquisición de 1 (un) Tractor de Orugas - Topador, con destino a trabajos a desarrollar en el marco del Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos", con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 1.950.000 (pesos un millón novecientos cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 29 de mayo de 2012 a las 13,00, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/12

La recepción se efectuará hasta el día 30 de mayo de 2012 a las 10,45; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la pre-adjudicación se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura comunicándose fehacientemente aquel hecho a todos los oferentes, a los fines de cumplimentar el procedimiento de adjudicación previsto en los pliegos.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 1707/8 "Erogaciones de Rodados Secretaría de Servicios Públicos" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2012.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más convenientes a sus intereses, como así de rechazar las que no la satisfagan.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 049/12

VISTO:

El Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos llevado adelante por este Municipio, y

CONSIDERANDO QUE:

En tal contexto, este Departamento Ejecutivo ha iniciado acciones de diversa índole, que abarcan desde la adquisición de un predio para la erradicación del basural a cielo abierto, la ejecución de las obras de un galpón en el mismo con destino a una futura planta de reciclado de los residuos sólidos urbanos, como la compra y alquiler de vehículos y equipamientos necesarios para recolección de los mismos, entre otras no menos importantes.

Para su implementación se cuenta con diversos aportes y subsidios, algunos provenientes del Estado Nacional -por ejemplo, de la Secretaría de Ambiente- y de la provincia de Santa Fe. Asimismo, el Municipio destina importantes sumas de sus recursos propios, provenientes de Rentas Generales, para afrontar las distintas erogaciones que supone un plan integral de gestión de residuos, en la firme convicción de que es una de sus obligaciones ineludibles, en tanto Estado Municipal, ejercitar todas las acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Si bien en el día de la fecha, por medio del Decreto Nro. 048/12 se ha convocado a oferentes para la adquisición de un tractor topador sobre orugas, resulta apropiado, asimismo, la contratación en alquiler de equipamiento pesado de carácter similar, destinado a realizar las operaciones necesarias para el movimiento, traslado y acondicionamiento diario de los residuos sólidos urbanos depositados en el actual predio de disposición de basura.

A tales efectos, es necesario, por imperativo legal, proceder al llamado de la pertinente licitación pública, con el fin de obtener la contratación que resulte más provechosa a los intereses municipales.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 002/12, para el "Alquiler de Equipos Pesados para operación de relleno del actual centro de disposición de basura, con provisión de mano de obra y combustible", con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 607.500 (pesos seiscientos siete mil quinientos).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 22 de mayo de 2012 a las 13,00, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/12

La recepción se efectuará hasta el día 23 de mayo de 2012 a las 10,45; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la pre-adjudicación se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura comunicándose fehacientemente aquel hecho a todos los oferentes, a los fines de cumplimentar el procedimiento de adjudicación previsto en los pliegos.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 471/8 "Alquileres Secretaría de Servicios Públicos" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2012.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más convenientes a sus intereses, como así de rechazar las que no la satisfagan.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 050/12

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 3833, oportunamente sancionadas por el Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la suma de \$ 70.000 (art. 4).

Es de público conocimiento que, solventado con un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, en el Barrio Iturbide de nuestra ciudad se está ejecutando el futuro Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), uno de cuyos requisitos es la construcción de un playón para realizar diversas actividades.

A tales efectos, es necesaria la provisión de hormigón elaborado Nro. 17, conforme con el proyecto de obra aprobado oportunamente.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos para la adquisición de 114 m3 de ese material, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa Hormigonar S.A., domicilio legal en Ruta Nacional Nº 8, Km. 365, de la ciudad de Venado Tuerto, por resultar el más ventajoso para los intereses municipales, en lo relativo al precio y a la forma de pago propuesta.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Hormigonar S.A., con domicilio en Ruta 8 Km. 365 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la cantidad de 114 m3 (ciento catorce metros cúbicos) de hormigón elaborado H 17 puesto en obra, por la suma de \$ 59.950,00 (pesos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta) más I.V.A.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Honorable Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 051/12

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 3833, oportunamente sancionadas por el Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la suma de \$ 70.000 (art. 4).

Es de público conocimiento que, solventado con un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, en el Barrio Iturbide de nuestra ciudad se está ejecutando el futuro Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), uno de cuyos requisitos es la adquisición de un vehículo, de característica utilitario, a los efectos de realizar las actividades que en él se llevarán a cabo.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos para la adquisición de un automotor que cumpla tales requisitos, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa Méndez Automotores S.A., con domicilio legal en Córdoba 998 de la ciudad de Firmat, por resultar el más ventajoso para los intereses municipales, en lo relativo al precio y a la forma de pago propuesta.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Méndez Automotores S.A., con domicilio en Córdoba 998 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, 1 (un) vehículo utilitario, nuevo 0 ikm., marca Fiat, modelo Fiorino 1242 MPI 8 V, con pack confort, por la suma de \$ 64.500,00 (pesos sesenta y cuatro mil quinientos) I.V.A. incluido

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Honorable Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 052/12

VISTO:

La actualización de la galería de vecinos notables denominada "Intendente José Aufranc", acto a llevarse a cabo el viernes 4 de mayo, en su sede y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta galería se encuentra integrada por ciudadanos venadenses, que han contribuido al crecimiento, enriquecimiento, expansión y popularidad de nuestra ciudad.

En esta ocasión, es turno de reconocer la figura de la señora María del Carmen Goniel. Esta reconocida luchadora por los derechos de los trabajadores ingresó a trabajar como empleada administrativa en el entonces Banco provincial de Santa Fe en el año 1974.

Su larga y destacada militancia gremial se inició como delegada de sus compañeros de tareas, en tiempos en que el país era gobernado por la última dictadura militar; con la recuperación de la democracia -a la que contribuyó desde su actividad política

partidaria- ocupó diversos cargos en el sindicato bancario, hasta llegar, en el año 1987, a ejercer la secretaria General de la Seccional Venado Tuerto de la Asociación Bancaria, convirtiéndose en la primera trabajadora de ese gremio, en todo el país, que dirigiría los destinos de una seccional.

Como su lucha en la defensa de los derechos de los trabajadores no se circunscribió exclusivamente a los bancarios, en el año 1989 fue electa como secretaria General de la Confederación General del Trabajo (CGT) Regional Venado Tuerto, siendo, nuevamente, la primera mujer en ocupar un cargo de este tipo de representatividad gremial en Argentina.

Ocupó la función hasta el año 2003, en la que, integrando la CGT como Secretaria de Relaciones Institucionales, decidió dedicarse al quehacer de su propio gremio en forma más puntual. Fueron diecisiete años de una intensa actividad en representación de todos los trabajadores del sur de la provincia de Santa Fe, que le son altamente reconocidos por sus pares y sus propios compañeros representados.

En la Asociación Bancaria por tres períodos consecutivos formó parte del Secretariado General Nacional, llegando a ser Secretaria General Adjunta Alterna.

Luego de la privatización del Banco Provincial de Santa Fe, fue una de las organizadoras del programa de Propiedad Participativa, que hoy permite a los trabajadores ser accionistas e integrar su conducción, por medio de la designación de un director. Fue igualmente, la primera mujer trabajadora bancaria que accedió a tal alto distinción.

En 1992, como representante de la CGT Venado Tuerto ingresó al Centro regional para el desarrollo del Sur de Santa Fe; en épocas de crisis y desempleo, apostó al diálogo y al consenso con los empresarios para evitar despidos masivos y sus negativos efectos sociales. Su participación la llevó a integrar la Junta Directiva de esa entidad; también lo hizo en la Junta Promotora del Plan General.

Numerosas son las actividades que tuvo en el quehacer de la ciudad y en el campo social, desde la Junta Municipal de Seguridad, la actuación en la apertura del Comedor Esperanza, así como el diseño y la ejecución del programa de formación y apoyo escolar para niños y jóvenes en el barrio San José Obrero.

María del Carmen Goniell supo ganarse, como mujer, un lugar en el mundo sindical, ámbito tradicionalmente de hombres, en base a su personalidad, su militancia y su capacidad de trabajo. Lamentablemente se fue de este mundo muy joven, teniendo seguramente todavía mucho por dar, aunque su ejemplo será norte para generaciones futuras en la lucha por la dignidad y el respeto a los trabajadores, en defensa de sus derechos igualitarios.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase Vecina Notable de la ciudad de Venado Tuerto a la Sra. María del Carmen Goniell, pasando a integrar desde este momento su fotografía la Galería denominada: "Intendente José Aufranc", del Palacio Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus familiares.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 053/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de abril del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Meritano, Lorena Marina	1788/04	17
Jiménez, Rosa del Carmen	1907/00	15

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Bustamante, Sergio Ramón	1791/04	9
--------------------------	---------	---

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bianchi, Clide Marisel	1760/04	9
Bruno Lanza, Cristian M.	1856/02	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fernández, Daniel Rubén	4096/00	9
Frutero, Facundo Rafael	1786/08	9
Meritano, Claudio Roberto	1790/06	9
Mottura, Sonia Gabriela	1864/03	9
Pardo, Eduardo Roberto	1740/10	9
Quinteros, Romina Soledad	1852/10	9
Villalba, María de los A.	1963/01	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos..

DECRETO Nº 054/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/04/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ainsa, Susana Dorita R.	4019/00	15
Amaya, Laura Nanci	1366/08	17
Cuello, Vanesa Cecilia	1911/09	17

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Espíndola, Norma Raquel	3913/06	13
Guzmán, Esther	3728/01	13

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alí, Jorge, David	1076/06	15
González, Félix Ramón	3452/05	15
Correa, Diego Jesús	1110/10	13

Fernández, Rodolfo José	3121/06	14
Gallardo, Roberto	3304/09	14

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alí, Oscar Serviliano	3826/01	15
Berotti, María Rosa	1504/00	19
Cuello, Rubén Gregorio	686/06	14
Pegoraro, Miguel Ángel	1618/07	12
Rende, César Federico	1435/04	15
Ward, Eva Esther	1433/08	11

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Amaya, Miguel Ángel	3463/00	15

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pastori, Beatriz del Carmen	1708/06	13
Tolosa, Ana María	1669/01	13

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 055/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4114-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4114-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4099/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

007- 03-04-12 Aceptación renuncia agente Martí, Miguel Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

008- 12-04-12 Declaración cesantía agente García, Angelina María, por causal prevista en art. 63, inc. a) Ley 9286.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

014- 09-04-12 Otorgamiento eximición de prestación de servicios agente Zampini, Guillermo Enrique (Ord. 2986, art. 4).

015- 09-04-12 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Lezica, Juan Carlos.

016- 17-04-12 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 9, Manzana 1 del Cementerio Municipal a favor del señor Juan Carlos Torres.

017- 17-04-12 Otorgamiento sin cargo sepultura Nro. 289, Sección 9º O del Cementerio Municipal a favor de la señora Alejandra Beatriz Di Rico.

017 - 17-04-12 Autorización transferencia panteón situado en Lote 64, Sección 8º O del Cementerio Municipal a favor de la señora Susana Beatriz Filippi.

019 - 17-04-12 Autorización transferencia panteón situado en Lote 11, Sección 11º O del Cementerio Municipal a favor de la señora Norma Victoria Serato.

020- 23-04-12 Otorgamiento sin cargo sepultura Nro. 133, Sección 1º B E del Cementerio Municipal a favor del señor Diego Bernardo Clouzet.

021- 27-04-12 Eximición pago regularización de mejoras inmueble partida municipal 26757 (Ord. 3943, art. 139, inc. E.2).

022- 27-04-12 Aceptación renuncia agente Parvanoff, Miguel, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE HACIENDA

015- 17-04-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I., inmueble partida municipal Nro. 9208, y efectuar descuento de interese y parte de capital y formalizar convenio de pago por deuda Pavimento de la misma partida.

016- 17-04-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Cordón Cuneta, inmueble partida municipal Nro. 9445.

017- 17-04-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 21944.

018- 17-04-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 15289.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

006- 03-04-12 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Quiroga, Patricia Lilian.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

003- 11-04-12 Aceptación renuncia agente Cuello, Rosa Haydée, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

002- 03-04-12 Aceptación renuncia agente Martínez, Alberto Antonio, por acogimiento a jubilación por invalidez.

003- 03-04-12 Aceptación renuncia agente González, José Ramón, por acogimiento a jubilación ordinaria.